

ACTOS OFICIALES

ACUERDO NUMERO 7 DE 1917

sobre concesión de diploma de bachiller en Filosofía y Letras.

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

CONSIDERANDO:

I. Que no es justo ni conveniente para el Colegio del Rosario, ni para los demás establecimientos de educación el que nuestro Claustro conceda diploma de bachiller a jóvenes que han estudiado en otras partes y no han pasado por las pruebas exigidas por el Colegio;

II. Que el decreto número 1601 del 16 de septiembre de 1916 expedido por el Ministerio de Instrucción Pública, dispone en su artículo 8.º: «El Gobierno hará las gestiones del caso para que los colegios que tienen un acuerdo o contrato especial celebrado con él, dispongan lo conveniente para ajustarse a las prescripciones establecidas en este decreto.»

ACUERDA:

Art. 1.º Desde el próximo año de 1918 no se concederá por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario diploma de bachiller sino a los alumnos que hayan cumplido estrictamente con las disposiciones de este acuerdo.

Art. 2.º Todo alumno que solicite el diploma de bachiller, con las excepciones que adelante se indican, deberá sujetarse a un examen de revisión de los cursos que no haya hecho y ganado en el Colegio.

Art. 3.º Están exceptuados del examen de revisión los alumnos que hayan hecho y ganado en el Colegio ocho cursos por lo menos, comprendiendo en ellos los de sintaxis latina, física, química y metafísica.

Art. 4.º Los alumnos que no se hallen en el caso, previsto por el artículo anterior, deberán presentar, para obtener el diploma de bachiller, un examen de revisión sobre cuatro materias sacadas a la suerte de entre las que se estudian en el Colegio y sobre las cuales no haya presentado examen satisfactorio en el Colegio mismo.

Art. 5.º El sorteo de las materias sobre que ha de versar el examen de revisión de cada alumno, se hará en presencia de este último por el Rector y el Secretario en la última semana de septiembre. Los exámenes de revisión se verificarán en el curso del mes de noviembre, con las mismas formalidades que se practican en los exámenes anuales. Cada alumno debe presentarse a examen en el día y a la hora que se le señalen de antemano. De lo contrario no tendrá derecho al examen de revisión de ese año.

Art. 6.º El alumno que sea reprobado o aplazado en un examen de revisión o no se presente a él en el día y a la hora señalados, no tendrá derecho a examen hasta noviembre del año siguiente.

Art. 7.º El joven que venga a matricularse, por primera vez en el Colegio del Rosario, deberá continuar en él todos los estudios de bachillerato que le falten, a menos que en el último año necesite estudiar dos cursos de los que se hacen en el Colegio a una misma hora, en cuyo caso tomará, fuera del Colegio y en establecimiento que tenga facultad de dar bachillerato, el curso que le señale el Rector.

Art. 8.º El Colegio le admite a un alumno por primera vez, sin perjuicio del examen final de revisión,

los cursos ganados en examen en los colegios o escuelas que tengan facultad oficial de conferir bachillerato, o en otros colegios que presten todas las garantías a juicio de la Consiliatura.

Art. 9.º Si un alumno es reprobado o aplazado en el Colegio del Rosario en algún curso, no se le admitirá certificado de otro colegio, cualquiera que él sea y donde el alumno haya estudiado o habilitado el curso.

Dado en Bogotá, a 30 de noviembre de 1917.

R. M. CARRASQUILLA

A. M. Barriga Villalba, Secretario.

*República de Colombia—Ministerio de Instrucción Pública—
Bogotá, diciembre 11 de 1917.*

Aprobado.

El Secretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

RAFAEL CARDENAS PIÑFROS

Extracto del Acta de la Consiliatura de fecha 6 de febrero de 1919

En seguida procedió la Consiliatura a la adjudicación de las becas vacantes: por informes del Secretario, resultó que todas las colegiaturas están adjudicadas y que faltan por conceder siete becas de oficiales.

Después de estudiar detenidamente los expedientes presentados, se determinó, en vista de los méritos de los candidatos y por voto unánime, conceder en el presente año beca de oficial a los señores siguientes:

Luis Carvajal, calificado con óptima conducta y estudiante de último año de jurisprudencia.

Luis Uribe Mutis, como el precedente.

Julio Forero, calificado como el anterior y alumno de tercer año de jurisprudencia.

Daniel Pardo, que se halla en las mismas circunstancias que el anterior.

Luis Alfredo Ríos, de conducta óptima y que estudió primer año de filosofía y letras.

Wenceslao Huergo, igual al anterior.

Enrique Franco, recomendado por los superiores de San Bartolomé, por conducta ejemplar y bachiller en filosofía y letras.

Las dos primeras becas que vaquen en este año se adjudicarán a los señores Bernardo Reyes y Eduardo Talero, distinguidos por su conducta y próximos a terminar el bachillerato.

.....
Dado en Bogotá, a 6 de febrero de 1919.

R. M. CARRASQUILLA—JENARO JIMENEZ—CARLOS UCROS — LIBORIO ZERDA — POMPONIO GÚZMAN.

A. M. Barriga Villalba, Secretario.

ACUERDO NUMERO I DE 1919

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,

ACUERDA:

Nómbrese catedrático de religión al doctor Jorge Arturo Delgado; de historia natural, al señor colegial don Luis Benigno Patiño B. A., y de física y química al doctor don Antonio María Barriga Villalba.

Dado en Bogotá, a 7 de febrero de 1919.

R. M. CARRASQUILLA—JENARO JIMENEZ—CARLOS UCROS — LIBORIO ZERDA — POMPONIO GUZMAN.

A. M. Barriga Villalba, Secretario.

Aprobación de nombramientos

República de Colombia—Ministerio de Instrucción Pública. Sección primera—Número 273—Bogotá, febrero 20 de 1919.

Señor Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

L. C.

Tengo el honor de llevar a conocimiento de usted, que los nombramientos hechos por la Consiliatura de ese Colegio en los señores doctor Jorge Arturo Delgado, don Luis Benigno Patiño y doctor Antonio María Barriga Villalba, para catedráticos de religión, historia natural y física y química del mismo, fueron aprobados por el decreto ejecutivo número 357 de esta fecha.

Soy de usted muy atento y S. S.,

RAFAEL CARDENAS PIÑEROS

DECRETO NUMERO 1 DE 1919

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,

en uso de sus facultades y en obediencia al Título V de las Constituciones nuevas del Colegio,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese Inspector del Colegio al señor colegial don Manuel Serrano Blanco.

Dado en Bogotá, a 17 de enero de 1919.

El Rector, R. M. CARRASQUILLA

M. A. Barriga Villalba, Secretario.